



Recomendaciones para reportar una incapacidad

- Se debe presentar la incapacidad o licencia a más tardar 10 días calendario después de la expedición.
- Los servidores de la Sede de la Dirección General deben radicar en físico con memorando dirigido a la Dirección de Gestión Humana - Grupo de Nómina y Seguridad Social, y enviar correo electrónico al Grupo de Registro y Control.
- Para las direcciones regionales y los centros zonales se debe radicar en físico con memorando dirigido al Grupo Administrativo o de Gestión de Soporte de la respectiva regional.
- No habrá lugar al reconocimiento de incapacidades cuando se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentren excluidos del plan beneficios y sus complicaciones (Artículo 81 del Decreto 2353 de 2015).

¡Recuerda! Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) solamente reconocen prestaciones económicas ordenadas por las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y médicos adscritos, excepto en atención de urgencias (Artículo 2.1.9.1 del Decreto 780 de 2016).

‘La gestión óptima de los recursos por incapacidades es responsabilidad de todos’